



Sutatausa, ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PERTENENCIA

RADICACIÓN No. 257814089001-2022-00252

DEMANDANTES: Fernando Salamanca Archila

DEMANDADO: Manuel Bernardo Villamil Arévalo, Teodolindo Villamil Arévalo, Blanca Elena Rodríguez de Villamil e indeterminados

Revisada la actuación, se observa que se surtió el trámite de emplazamiento del artículo 108, así como el contenido en el numeral 7 del artículo 375 del CGP, con su correspondiente publicación en el registro de personas emplazadas y registro de procesos de pertenencia, por lo que se hace necesario el nombramiento de curador ad litem según lo normado en el numeral 8 del artículo 375 de la misma normatividad.

Para tales efectos, désignese como curador ad litem de Manuel Bernardo Villamil Arévalo, Teodolindo Villamil Arévalo, Blanca Elena Rodríguez de Villamil, así como de las personas indeterminadas que crean tener derechos sobre el inmueble, a la doctora MARIA ANGELICA ROBAYO, portadora de la Tarjeta Profesional 319.388 del C.S de la J., quien ejerce la profesión de abogada en este Circuito.

Comuníquese la designación, con la advertencia de que su aceptación es obligatoria, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

MARIA CRISTINA RIVAS CABRERA
Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUTATAUSA.
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 006
fijado hoy 11 de marzo de 2024, a la hora de las 8:00 A.M.

MARIA CRISTINA CUBILLOS MARTÍNEZ
Secretaria